



**RECTIFICA RES. EX. N° 1 ROL D-100-2018 EN LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-100-2018**

**Santiago, 04 JUL 2019**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ("LOCBGAE"); en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "el D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 424, de 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Res. Ex. N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución RA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel; en la Res. Ex. N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Res. Ex. N° 85, de 22 de enero de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 26 de octubre de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-100-2018, con la formulación de cargos a Deportivo Blue Gym & Center Limitada, RUT N° 6.156.629-6, titular del establecimiento "Blue Gym," en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Norma de Emisión, específicamente, por la obtención, con fecha 6 de septiembre de 2016, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), en horario diurno, en condición externa, medido en un receptor sensible, ubicado en Zona III.

2. Que, en el Resuelvo III de la antedicha formulación de cargos, se otorgó el carácter de interesados en el presente procedimiento sancionatorio, a don Alejandro Ovando Fuentealba y a la Universidad Austral de Chile. A su vez,

mediante el Resuelvo IV de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, se indicó que el infractor tendría un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos plazos contados de la notificación de dicho acto administrativo.

3. Que, la antedicha Formulación de Cargos (Res. Ex. N° 1/Rol D-100-2018), fue notificada mediante carta certificada, dirigida a Deportivo Blue Gym & Center Limitada, RUT N° 67.156.629-6, y recibida en la Oficina de Correos de la comuna de Valdivia, con fecha 31 de octubre de 2018. Lo anterior, de acuerdo a la información que consta en la página web de Correos de Chile, asociado al número de seguimiento 1180846031471.

4. Que, cumplidos los plazos indicados en el Resuelvo IV de la Res. Ex. N° 1/Rol D-100-2018, el titular no realizó presentación alguna ante esta Superintendencia. Asimismo, no constan nuevos antecedentes por parte de los señalados interesados.

5. Que, al respecto, corresponde señalar que revisados los antecedentes del titular en la página web del Servicio de Impuestos Internos<sup>1</sup>, es posible concluir que el Acta de la actividad de Inspección Ambiental que dio lugar a la formulación de cargos, contiene una imprecisión en la identificación del nombre asociado a la persona jurídica con RUT N° 67.156.629-6. En efecto, la mencionada Acta de Inspección Ambiental indica como nombre "Deportivo Blue Gym & Center Limitada", debiendo indicar "Centro Deportivo Blue Gym & Wellnes Center Limitada".

6. Que, no obstante lo anterior, es menester señalar que lo antedicho no implica un cambio en la persona jurídica respecto de la cual se formuló cargos, sino que constituye una mera rectificación en el nombre de la misma, manteniéndose el RUT asociado a ésta (RUT N° 67.156.629-6). Por otra parte, los antecedentes que constan en el presente procedimiento sancionatorio, tales como las ubicaciones y coordenadas geográficas indicadas en el Informe de Fiscalización, identifican correctamente a la fuente emisora y su receptor. Finalmente, cabe señalar, que el titular del gimnasio Blue Gym, ubicado en calle General Lagos N° 1097, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, habiendo sido debidamente notificado de la Res. Ex. N° 1/Rol D-0100-2018, pudiendo hacerlo, no hizo presente dicha circunstancia a esta Superintendencia.

7. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, *"En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.800"*.

8. Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, establece que *"La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.

9. Que, por otra parte, no se visualiza afectación a derechos de terceros a consecuencia de la presente rectificación.

10. Que, en consecuencia, en razón de lo señalado en considerando 6° de la presente resolución, y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 49 de la LO-SMA, se ha estimado necesario rectificar en los Resueltos I, V, X y XI de la Res. Ex. N°

<sup>1</sup> <http://homer.sii.cl/>

1/Rol D-100-2018, la individualización del nombre del titular de la fuente emisora de ruido correspondiente al gimnasio Blue Gym, ubicado en calle General Lagos N° 1097, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; indicándose como tal “Centro Deportivo Blue Gym & Wellnes Center Limitada” y manteniéndose el RUT N° 67.156.629-6.

**RESUELVO:**

**I. RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1/ROL D-100-2018, en sus Resueltos I, V, X y XI,** en términos de modificar la individualización del nombre del titular de la formulación de cargos, entendiéndose que ésta se encuentra dirigida en contra de Centro Deportivo Blue Gym & Wellnes Center Limitada, y manteniéndose el RUT N° 67.156.629-6, por las razones expuestas en los considerandos 5° al 10° de esta Resolución.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Representante Legal de Centro Deportivo Blue Gym & Wellnes Center Limitada, domiciliada en calle General Lagos N° 1097, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Alejandro Ovando Fuentealba, domiciliado en calle General Lagos N° 1107, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y a don Óscar Galindo Villarroel, Rector de la Universidad Austral de Chile, domiciliado en calle Independencia N° 631, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.



  
**Daniela Paulina Ramos Fuentes**  
**Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

LCM

**Carta Certificada:**

- Representante Legal de Centro Deportivo Blue Gym & Wellnes Center Limitada. Calle General Lagos N° 1097, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.
- Alejandro Ovando Fuentealba. Calle General Lagos N° 1107, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.
- Óscar Galindo Villarroel. Calle Independencia N° 631, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

El presente informe tiene como objetivo informar a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre los resultados de la evaluación de impacto ambiental realizada por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) en el marco del proceso de autorización de la obra de construcción y explotación de la planta de tratamiento de aguas residuales de la Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, Chile.

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 20.606, el SEA emite un informe de evaluación de impacto ambiental que constituye un elemento de juicio para la toma de decisiones de carácter técnico y científico, y que sirve de base para la emisión de un dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El informe de evaluación de impacto ambiental se basa en los datos técnicos y científicos que se han suministrado por el interesado, así como en los resultados de las evaluaciones de campo y laboratorio realizadas por el SEA. El informe de evaluación de impacto ambiental se encuentra disponible en el sitio web del SEA, en el link: [www.sea.gub.cl](#).



Superintendencia del Medio Ambiente  
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Este informe de evaluación de impacto ambiental se emite en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 20.606, y constituye un elemento de juicio para la toma de decisiones de carácter técnico y científico, y que sirve de base para la emisión de un dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.